



**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA RDO. N° 05-001-31-05-023-2021-00272-00
ACCIONANTE	MARY LUZ GONZÁLEZ TABARES
ACCIONADO	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 756
DECISIÓN	ADMITE TUTELA, ORDENA INTEGRAR

Admítase la acción de tutela instaurada por MARY LUZ GONZÁLEZ TABARES, quien se identifica con cedula de ciudadanía 21.744.972 frente a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta conculcación de sus derechos fundamentales.

Se dispone la vinculación a este trámite de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y la alcaldía de ENVIAGADO – ANTIOQUIA, por cuanto, de los documentos anexados al escrito de tutela, se puede inferir razonadamente que esa Institución Universitaria fue quien desarrolló el proceso de selección dentro de la convocatoria de la que manifiesta haber hecho parte la accionante y el mencionado ente territorial es la entidad para la cual se proveerán los cargos convocados.

Se ordena también la integración del contradictorio con todas las personas que hicieron parte de la CONVOCATORIA NO. 1010 DE 2019 – TERRITORIAL 2019, dispuesto por el acuerdo No. CNSC 20191000001396 del 04-03-2019 de la Comisión accionada. Para tal efecto se requiere a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que publique en su página web un aviso de colocaciones dirigido a las personas inscritas en dicho proceso de selección, poniendo en su conocimiento el auto admisorio y el escrito incoactivo de la acción e indicándoles el término con el que cuentan para hacerse parte en esta acción constitucional.

Notifíquese a la entidad accionada, así como a la vinculada, la presente decisión, lo que se hará a través de su Representantes Legal o quien haga sus veces y córraseles traslado por el término improrrogable de dos (2) días, para que ejerzan su derecho de defensa, pidan y aporten las pruebas que pretendan hacer valer. Igualmente, dentro del término del traslado, las accionadas rendirán informe acerca del proceso del cual hizo parte la accionante, con su respectivo soporte documental.

Se requiere también a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que, al descorrer el traslado de esta acción, allegue al plenario copia íntegra y legible de la documentación adosada por la accionante al momento de su inscripción a la CONVOCATORIA NO. 1010 DE 2019 – TERRITORIAL 2019, dispuesto por el acuerdo No. CNSC 20191000001396 del 04-03-2019.

A través la Secretaría de este Despacho, fíjese un aviso en la página del Consejo Superior de la Judicatura para el Juzgado 23 Laboral del Circuito de Medellín, dando acceso también cualquier interesado a los traslados correspondientes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Luz Stella Valencia Berrio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4347ae25ff4c989d032c4747bce60ae18a688211208426762c0aa8dd62e90f61

Documento generado en 22/09/2021 11:24:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>